

# Reglamento particular para el tercer ciclo de Teología<sup>1</sup>

Este reglamento se entiende como una explicitación de los *Estatutos Generales* de la Facultad (59-e) y del *Reglamento General* (art. 36-3). Los estudiantes del programa de doctorado eclesiástico en Teología se registrarán por esta normativa.

## Art. 1. Requisitos de Acceso y Procedimiento de Admisión

1. Podrán acceder al tercer ciclo de doctorado en Teología:
  - a) Quienes estén en posesión del título de Licenciado en las disciplinas propias del ciclo al que se solicita el acceso, impartido por las Facultades canónicamente erigidas por la autoridad eclesiástica competente. Para ser admitido en el doctorado en la Facultad de Teología se requiere, asimismo, haber aprobado la licenciatura con una media global de sobresaliente (calificación de 9 o equivalente en adelante) y haber obtenido un sobresaliente en la disertación escrita propia de la licenciatura. En casos especiales el Presidente podrá admitir a candidatos con una media inferior, a propuesta de la comisión académica del programa de doctorado de la Facultad.
  - b) Quienes acrediten un nivel de castellano B2, siguiendo la normativa de acreditación de dicho idioma de las demás titulaciones de las facultades de teología. En caso de no presentar certificaciones adecuadas, tendrá un año para poder obtener un título oficial reconocido por la Facultad.
2. La admisión para comenzar el tercer ciclo corresponde al Presidente o la persona en quien delegue, a propuesta de la comisión académica del programa de doctorado. La Facultad podrá solicitar la información particular complementaria que se precise, así como los impresos oficiales para formalizar la solicitud de admisión. La admisión al programa de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos para el doctorado. Su realización computará a efectos del límite establecido en el apartado *duración de los estudios* de este Reglamento.
3. Los trámites que el candidato debe realizar para solicitar la admisión serán los siguientes:
  - a) Cumplimentar el formulario de admisión.
  - b) Entregar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso.
  - c) Mantener una entrevista con el Presidente de la Facultad, quien podrá fijar los complementos de formación requeridos.

---

<sup>1</sup> Aprobado por la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en la sesión del día 29 de junio de 2020.

4. En el momento de la admisión, el Presidente le asignará un tutor al doctorando, que cesará en sus funciones cuando el doctorando tenga como director de tesis un profesor estable de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.
5. Una vez admitido al programa, el alumno deberá realizar la matrícula en los plazos establecidos para ello por la Facultad, cuyas fechas estarán disponibles para ser consultadas en el calendario académico del curso, y el pago de las tasas académicas establecidas por la Junta de Facultad.

## **Art. 2. Requisitos para la obtención del título de Doctor**

Para la obtención del grado de Doctor en la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla se requiere:

1. Estar matriculado como alumno en el programa de doctorado de la Facultad
2. Cumplir satisfactoriamente con los cursos y actividades del programa fijadas por el Presidente de la Facultad en la admisión del alumno y por el Tutor, o director de la Tesis, al inicio de cada curso académico
3. Pagar las tasas académicas fijadas por la Junta de Facultad
4. Defender públicamente y aprobar la tesis doctoral.
5. Publicar al menos un extracto de la tesis doctoral y entregar los ejemplares exigidos en la Secretaría General.

## **Art. 3. Comisión académica del ciclo de doctorado**

La comisión académica del ciclo de doctorado, formada por el Presidente de la Facultad, los vicepresidentes y los coordinadores de los bienios de licenciatura, velará por el cumplimiento de las normas que reglamentan este ciclo académico y asesorará al Presidente de la Facultad, especialmente respecto a la aceptación de alumnos al tercer ciclo, los criterios de asistencia a cursos de doctorado, la asignación de tutores, la aprobación de los planes de investigación, la evaluación anual del proyecto de cada alumno y la concesión de las prórrogas a los estudiantes que las demandasen

## **Art. 4. Programa de Doctorado. Primera aprobación: plan de investigación**

El programa de doctorado consta de actividades formativas específicas según programa y del desarrollo de un plan de investigación.

1. Actividades formativas. Las actividades incluidas en el documento personalizado de actividades formativas que previamente deberá aprobar el tutor y el director de tesis. El documento personalizado de actividades formativas junto con el plan de investigación, serán revisados anualmente por el tutor y el director de la tesis y evaluados por la comisión académica del programa de doctorado con el fin de llevar a cabo un seguimiento del progreso del doctorando. El doctorando deberá llevar un registro de dichas actividades. La Facultad de Teología incluirá una oferta oficial de actividades formativas, entre las que figurará la participación del alumno en una de las líneas de investigación establecidas por los Departamentos, y aprobadas por la Junta de Facultad a propuesta de la comisión académica del programa de doctorado. En este sentido, el plan de estudios del Tercer ciclo prevé la superación de hasta 12 créditos ECTS en cursos de doctorado, computables en la nota final del Ciclo.
2. Plan de investigación. Antes de la finalización del primer año, el doctorando ha de elaborar un plan de investigación que deberá avalar el tutor y/o el director de tesis, que contará con la valoración positiva de la comisión académica del tercer ciclo. La solicitud de esta primera aprobación del plan de investigación se efectuará, mediante el impreso oficial en la secretaría general.
3. Trabajo de investigación. En el transcurso del programa, el doctorando elaborará un trabajo de investigación (tesis doctoral) como resultado de su plan de investigación que será defendido públicamente.

#### **Art. 5. Duración de los estudios y seguimiento**

1. La duración de los estudios de doctorado será de tres años, para los alumnos, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la solicitud del depósito de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, el Presidente, consultada la comisión académica del programa de doctorado podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional.
2. Tutor y director. En el momento de la admisión, el Presidente de la Facultad asignará un tutor al doctorando. El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa. Antes de finalizar el primer curso, junto con el programa de investigación, el doctorando propondrá el nombramiento de un director para su tesis, que deberá ser aprobado por el Presidente, pudiendo consultar a la comisión académica del programa de doctorado. El director asumirá normalmente el papel de tutor del programa, excepto en el caso de que el director no pertenezca a la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, entonces no asumirá las funciones de tutor y el tutor asignado por el Presidente en la admisión del doctorando pasará a

ser considerado tutor durante todo el programa de doctorado. Corresponde al director de la tesis y al tutor, en el caso de que no coincidan, el acompañamiento ordinario del doctorando.

- a) El tutor ha de ser un doctor con acreditada experiencia investigadora.
  - b) Puede ser director de tesis doctoral cualquier doctor español o extranjero que cuente con acreditada experiencia investigadora, con independencia de la Facultad en que preste sus servicios.
3. El director de la tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral. A tal efecto, le corresponden las siguientes funciones:
- a) Revisar regularmente, junto con el tutor, el documento de actividades personalizado del doctorando.
  - b) Avalar, junto con el tutor y antes de la finalización del primer año, el plan de investigación elaborado por el doctorando.
  - c) Firmar el compromiso documental junto con la Facultad, el doctorando y el tutor.
  - d) Emitir y elevar anualmente a la comisión académica del doctorado el informe anual de evaluación del plan de investigación y el documento de actividades, preparado por el alumno.
  - e) El resultado de la evaluación de la comisión académica del doctorado, positiva o negativa, firmado por el Presidente de la Facultad, se incorporará al expediente del doctorando. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa.

#### **Art. 6. Segunda aprobación de la tesis**

1. Concluida la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará que sea otorgada la aprobación para su defensa mediante escrito dirigido al Presidente de la Facultad del programa de doctorado, al que ha de acompañar:
  - a) Visto bueno del director de la tesis, si éste no tuviera vinculación académica con la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, se requerirá informe favorable, asimismo, del tutor.
  - b) Tres ejemplares de la tesis
2. Solicitada la autorización, el Presidente nombrará un censor, que dará su parecer sobre la tesis y emitirá un informe sobre la misma. El Presidente comunicará por escrito a Secretaría General el nombre del censor nombrado. La Secretaría General cuidará de que con la mayor rapidez se entregue el ejemplar al censor, que dispondrá de un plazo máximo de un mes para realizar su cometido, entregará al Presidente su juicio escrito de la tesis, en el que razone su aprobación o el rechazo de la misma. De este juicio se hará llegar copia al director. En el citado escrito hará constar la opinión que globalmente les merece el trabajo, el

método utilizado y el valor científico de las conclusiones. Señalará además con claridad qué partes pueden sin más presentarse para su defensa, y qué puntos o aspectos necesitan de corrección o incluso de nueva revisión previa a la defensa. Si el parecer del censor es negativo, el Presidente, pudiendo consultar a la comisión académica entregará la tesis a un segundo censor cuyo dictamen, que deberá emitir en un plazo máximo de un mes, será dirimente.

3. La Secretaría General iniciará el plazo de examen de la tesis, comunicándolo a todos los doctores de la Facultad. Un ejemplar quedará en la Secretaría General, a disposición de todos los profesores doctores de la Facultad que deseen examinarlo. Estos podrán hacer al Presidente de la Facultad las observaciones sobre la tesis que estimen oportunas en el plazo de quince días lectivos. El Presidente las pondrá en conocimiento del director y del censor. Transcurrido el plazo de exposición pública, el Presidente resolverá sobre la autorización de defensa de la tesis doctoral. La denegación de la autorización deberá motivarse y podrá recurrirla el doctorando ante el Presidente, que resolverá previo informe de la comisión académica.

#### **Art. 7. Tribunal de la tesis doctoral**

1. Obtenida la autorización de defensa de la tesis, el Presidente de la Facultad, pudiendo consultar a la comisión académica del ciclo de doctorado, se encargará de formular la propuesta a expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgar la tesis. El Presidente nombrará el tribunal correspondiente. Para el nombramiento del tribunal, el Presidente atenderá las siguientes consideraciones:
  - a) Que con carácter general el tribunal estará formado por cinco miembros titulares: un Presidente, un Censor y el Director de la Tesis, el censor (si lo hubiera) o un vocal y un secretario. Excepcionalmente, el Presidente podrá autorizar la composición de un tribunal de tres miembros titulares.
  - b) Que todos los miembros han de tener el grado de doctor y experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que la tienen los profesores o investigadores que cuenten con proyectos y/o publicaciones suficientes en la materia.
  - c) El Presidente del tribunal será habitualmente el Presidente de la Facultad o, si no estuviera él presente, el miembro de mayor categoría académica, o el más caracterizado en términos de investigación. Y que el Secretario del tribunal será siempre uno de los profesores de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.
  - d) En caso de necesidad, se admite la participación en el tribunal por vías telemáticas.

2. Una vez autorizada la defensa de la tesis, el alumno presentará en la secretaría general seis ejemplares impresos de la tesis y uno digital en pdf. Desde el depósito de la tesis en la Secretaría General, no podrán transcurrir más de tres meses hasta la defensa de la tesis doctoral, salvo que por causas graves debidamente justificadas, el Presidente autorizase algo distinto.

#### **Art. 8. Defensa y evaluación de la tesis doctoral**

1. Constituido el tribunal, la defensa y evaluación tendrán lugar en sesión pública y consistirán en la exposición del doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con especial mención a sus aportaciones originales.
  - a) El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en un día que tenga la consideración de hábil con arreglo al calendario académico de la Facultad.
  - b) La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa, tendrá una duración aproximada de dos horas.
  - c) La exposición del doctorando no deberá exceder la media hora.
  - d) Los miembros del tribunal podrán formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
2. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: “no apto”, “aprobado”, “notable” y “sobresaliente”. El tribunal podrá otorgar la mención de “cum laude” si la calificación global es de sobresaliente y se emitiere en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El voto emitido por cada miembro del tribunal quedará custodiado por el secretario del tribunal, quien lo enviará a la comisión académica del programa para que realice su escrutinio en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.
3. El resultado de la evaluación se deberá recoger en un acta que tendrá que ser dirigida al Presidente de la Facultad, en la que constará el resultado del escrutinio y que irá acompañada de los votos emitidos. Dicha acta será remitida de inmediato a la Secretaría General para su incorporación al expediente del doctorando.

#### **Art. 9. Publicación de la tesis**

1. La publicación de la tesis doctoral o de su extracto no será válida a efectos de la obtención del título de doctor si el texto que ha de ser publicado no ha sido aprobado por el director y el censor de la tesis.

- a) Dicha aprobación constará por escrito con la fórmula «*Vidimus et approbamus ad normam Statutorum Facultatis*».
  - b) Para su obtención el candidato presentará en la Secretaría General el texto definitivamente preparado para la publicación, al que habrá incorporado las indicaciones, si las hubiere, de los miembros del tribunal.
2. Es aconsejable la publicación íntegra de la tesis, siempre que la autoricen los lectores. Pero es suficiente para la obtención del título la publicación de una parte o extracto de la misma. Para determinar esta parte, si no hubiera habido indicaciones especiales del Tribunal, se recomienda el asesoramiento del director y del censor de la tesis. En todo caso, deberá incluir índices generales, bibliografía general, introducción y conclusiones de la tesis.
  3. Para la presentación tipográfica del extracto, el doctorando deberá atenerse a las normas establecidas a este efecto por la Facultad.

#### **Art. 10. Expedición del título de doctor**

Para la expedición del título de doctor se han de presentar en la Secretaría General, de acuerdo con las referidas normas, ejemplares de la tesis publicada o del extracto de la misma requeridos por *Veritatis gaudium* n. 37, que en la fecha actual son cuarenta. Una vez que dichos ejemplares hayan sido entregados, si estos reúnen los requisitos exigidos, el autor solicitará de la Facultad el título de doctor.

#### **Disposición final**

El presente Reglamento particular entrará en vigor a partir su aprobación por la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.